



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



N° 056 -OEA/HHV-2022



Resolución Administrativa

Santa Anita, 6 de octubre de 2022

Visto el Expediente N° 22MP-10592-00, que contiene el Memorando N° 048-ETCP-OL-HHV-2022, de fecha 23 de setiembre de 2022 y el Informe Técnico N° 007-ECP-OL-HHV-2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, con los cuales el Responsable del Equipo de Control Patrimonial del Hospital Hermilio Valdizán, sustenta la baja por causal de saneamiento administrativo de diversos bienes faltantes identificados; y, el Informe N° 0885-OL-HHV-2022 de la Oficina de Logística, mediante el que se remite el expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración para evaluar y emitir el acto resolutivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema de Nacional de Abastecimiento";

Que, según lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el TÍTULO VI – SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES, CAPÍTULO II Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, en el artículo 44, que procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial; b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio, se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso; asimismo, el artículo 45 señala que el Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales; la OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; y, el artículo 46 dispone la comunicación al Sistema Nacional de Control, comunicando las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar;

Que, el artículo 48 de la acotada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, en el caso de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, el mismo que está orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, en los inventarios físicos de los últimos años y al 31 de diciembre de 2021, se ha verificado que existen 263 bienes patrimoniales, con el comportamiento de no habidos, a pesar que el Equipo de Control Patrimonial, en este año inició la búsqueda de tales bienes faltantes sin poder ubicarlos. Bienes en su mayoría totalmente depreciados, con más de 10 años de funcionamiento y habiendo cumplido su tiempo de vida útil, muchos de los cuales se hallaban inoperativos;



Que, a través del Informe Técnico N° 007-ETCP-OL-HHV, de fecha 23 de setiembre de 2022, el responsable del Equipo de Control Patrimonial sustenta la baja por la causal de saneamiento administrativo de 263 bienes faltantes, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. En razón de ello, recomienda dar de baja dichos bienes patrimoniales pertenecientes al Hospital Hermilio Valdizán, cuyos valores totales en libros al 31 de octubre de 2022 es: Valor Inicial igual a S/ 331 359,60 (Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles); Depreciación Acumulada, la cantidad de S/ 300 981,56 (Trescientos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles); y, el Valor Neto igual a S/ 30 378,04 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Ocho con 04/100 Soles), bienes y valores que se encuentran descritos en el Anexo N° 01 del referido Informe Técnico;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 236-OAH-HHV-2022;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; y, de acuerdo con las facultades fijadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, artículo 11°, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUEVE:



Artículo 1.- Aprobar la Baja de doscientos sesentaitrés (263) bienes muebles patrimoniales, pertenecientes al Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Saneamiento Administrativo de los bienes muebles patrimoniales faltantes, siendo sus valores monetarios en libros al 31 de octubre del 2022 los siguientes: Valor Inicial igual a S/ 331 359,60 (Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 60/100 Soles); Depreciación Acumulada, la cantidad de S/ 300 981,56 (Trescientos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles); y, el Valor Neto igual a S/ 30 378,04 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Ocho con 04/100 Soles), bienes y valores que se encuentran descritos en el Anexo N° 01 Relación de bienes faltantes para baja por la causal de Saneamiento Administrativo, y por lo argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Extraer del registro patrimonial y contable los bienes dados de baja mediante el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento, mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIF, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio De Salud
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
MG. CARMEN YALLICO CASTAÑEDA
DGO N° 29844
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CIYC/OACH
c.c.

- Oficina de Logística
- Equipo de Control Patrimonial
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Informática
- Archivo.